


En Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 15 de marzo de 2007, acuerda aprobar la Instrucción sobre el procedimiento de reconocimiento de los servicios prestados a efectos de antigüedad, (artículo 73.1 del II Convenio Único), cuyo texto se acompaña al presente Acuerdo.

**Por la Administración del Estado**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES Y  
ANÁLISIS DE RETRIBUCIONES DE  
PERSONAL LABORAL

(M<sup>o</sup> DE ECONOMÍA Y HACIENDA)



Luis Antonio Blanco Blanco

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES

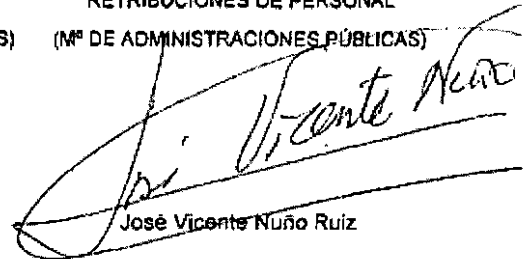
(M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)



Cristina Pérez-Prat Durban

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS  
DE PUESTOS DE TRABAJO Y  
RETRIBUCIONES DE PERSONAL

(M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)



José Vicente Nuño Ruiz

**Por las Organizaciones Sindicales**

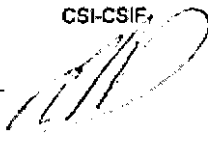
CCOO



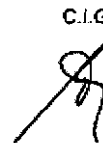
U.G.T.



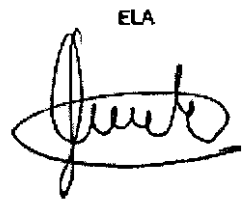
CSI-CSIF



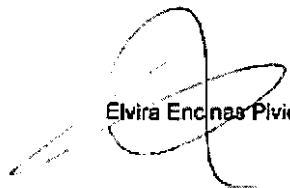
C.I.G.



ELA



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Elvira Encinas Pividal

**INSTRUCCION SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD EN EL AMBITO DEL II CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (ART. 73.1 DEL II CONVENIO UNICO)**

El artículo 73.1 del II Convenio Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado establece el reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados en el ámbito del citado Convenio.

Con el objeto de que se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento se dictan las siguientes Instrucciones:

**1.- Ámbito funcional en el que se reconocen a efectos de antigüedad los servicios prestados.**

1.1. Conforme a lo establecido en el artículo 73.1, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio Unico, se reconocerán, a efectos de antigüedad, los servicios prestados en los ámbitos funcionales siguientes:

- Departamentos ministeriales y sus Organismos Autónomos.
- Servicios de la Administración de Justicia no transferidos a las Comunidades Autónomas.
- Administración de la Seguridad Social, incluidas en el caso de Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA), las dependencias de los Servicios Centrales y de las Direcciones Territoriales y/o Provinciales de la entidad.
- Consejo de Seguridad Nuclear.
- Agencia de Protección de Datos.
- Organismos o Entidades del sector público salvo sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las administraciones Públicas.
- Las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales.
- Las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea
- Las Administraciones Públicas de Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las dudas que puedan suscitarse sobre la prestación de servicios en estos ámbitos funcionales, en relación con el reconocimiento de servicios prestados a efectos de antigüedad se someterán al informe de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único.

- 1.2. En el supuesto de servicios prestados en organismos o entidades del sector público que se transformen en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, sólo se reconocerán aquellos servicios prestados con anterioridad a la fecha de efectiva constitución de la sociedad mercantil.

## **2.- Relación jurídica que puede dar lugar al reconocimiento de servicios prestados a efectos de antigüedad.**

- 2.1. Al personal que hubiere prestado servicios en los ámbitos funcionales indicados en el punto 1.1 de esta Instrucción se reconocerán dichos servicios cuando los mismos se hubieran prestado en alguna de las condiciones siguientes:

- Funcionario de carrera.
- Funcionario interino.
- Funcionario en prácticas.
- Personal eventual a que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Contratado laboral fijo.
- Contratado laboral temporal en sus distintas modalidades.
- Contratado administrativo al amparo de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero.

- 2.2 Se reconocerá el tiempo de cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, en lo que exceda de la prestación personal obligatoria.

- 2.3 Consecuentemente, no se reconocerán los servicios prestados en virtud de cualquier otra relación no prevista en los anteriores apartados 2.1 y 2.2.

## **3.- Procedimiento para el reconocimiento de servicios prestados a efectos de antigüedad.**

- 3.1 El trabajador solicitará a la Subdirección General de Personal o Unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo o Entidad donde se encuentre destinado, el reconocimiento de los servicios prestados en el modelo que se adjunta a esta Instrucción como Anexo I.

- 3.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de Certificación de los servicios prestados que deberá solicitarse a la Subdirección General de Personal o Unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo o Entidad donde se hubieran prestado servicios, utilizando para ello el modelo de solicitud que se adjunta a esta Instrucción como Anexo II.

La certificación será expedida, en el modelo que se adjunta a esta Instrucción como Anexo III, por la Subdirección General de Personal o Unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo o Entidad donde se hubieran prestado los servicios cuyo reconocimiento se pretende. El original de dicha certificación se entregará al interesado.

No será preciso acompañar a la solicitud la certificación de servicios prestados cuando éstos lo hubieran sido en el mismo Ministerio, Organismo o Entidad Pública donde el trabajador se encuentra destinado actualmente. En este caso la certificación de servicios prestados, en el correspondiente Anexo III, será expedida por la Subdirección General de Personal o Unidad competente en materia de personal, incorporándose directamente al expediente y entregando el original al interesado.

#### **4.- Reconocimiento del derecho**

Recibida por la Subdirección General de Personal o Unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo o Entidad de destino del trabajador la solicitud en el anexo I y las certificaciones de servicios prestados, se procederá por dicha Unidad a la acumulación de los servicios prestados en el modelo que se adjunta a esta Instrucción como Anexo IV.

#### **5.- Fecha de efectos del reconocimiento y cómputo de la antigüedad que se reconozca.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73.1 del II Convenio Único el reconocimiento de los servicios prestados, que originen un nuevo cómputo de antigüedad, tendrá efectos económicos del 1 de enero de 2006, siempre que tal reconocimiento se haya solicitado durante dicho año. En otro caso, los efectos serán del mes siguiente al de la formulación de la solicitud.

#### **6.- Cómputo de la antigüedad que se reconozca.**

Los servicios prestados a efectos de antigüedad reconocidos al amparo de esta Instrucción se abonarán con el importe establecido en el artículo 73.1 del II Convenio Único, debidamente actualizado, y en concepto de antigüedad.

Madrid, 15 de marzo de 2007

## ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD EN EL  
 AMBITO DE APLICACIÓN DEL II CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA  
 ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.  
 (Boletín Oficial del Estado núm. 246 de 14 de octubre de 2006)

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

CONTRATADO LABORAL: \_\_\_ FIJO \_\_\_ TEMPORAL. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

DESTINO:

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ULTIMO TRIENIO:

Solicita, al amparo de lo previsto en el artículo 73.1 del II Convenio Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado, el reconocimiento de los servicios prestados en el ámbito de aplicación de dicho Convenio que, seguidamente, se indican:

### 1.- SERVICIOS PRESTADOS EN EL MINISTERIO, ORGANISMO O ENTIDAD DE DESTINO

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD	VINCULO (1)	DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

### 2.- SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS MINISTERIOS, ORGANISMO O ENTIDADES DEL AMBITO DEL II CONVENIO UNICO

MINISTERIO/ORGANISMO/ENTIDAD	VINCULO (1)	DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

A tal fin, se acompaña/n la/s certificación/es de servicios prestados que al se relaciona/an.

Todo ello a los efectos de un nuevo cómputo de antigüedad y de abono del importe que por dicha antigüedad le corresponda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

(FIRMA)

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL \_\_\_\_\_

- (1) VINCULO: F.C. = Funcionario de Carrera  
 F.I. = Funcionaria Interino  
 F.P. = Funcionario en prácticas  
 P.E. = Personal eventual  
 L.F. = Contratado laboral fijo  
 C.T. = Contratado laboral temporal  
 C.A. = Contratado administrativo

CERTIFICACION/ES QUE SE  
 ACOMPAÑAN:

## ANEXO II

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL II CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.  
(Boletín Oficial del Estado núm. 246 de 14 de octubre de 2006)

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

CONTRATADO LABORAL: \_\_\_ FIJO \_\_\_ TEMPORAL.

DESTINADO EN LA ACTUALIDAD EN: \_\_\_\_\_

Solicita, al amparo de lo previsto en el artículo 73.1 del II Convenio Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado, la certificación de los servicios prestados en ese Ministerio, Organismo o Ente que, seguidamente, se indican:

SERVICIOS PRESTADOS EN EL MINISTERIO, ORGANISMO O ENTIDAD \_\_\_\_\_

CATEGORÍA/CUERPO, ESCALA, PLAZA O PLANTILLA	VINCULO (1)	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
SUMA										
TOTAL SERVICIOS A RECONOCER										

Todo ello a los efectos de su presentación en el Ministerio/ Organismo/Ente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en el que se encuentra actualmente destinado para el reconocimiento de servicios prestados, nuevo cómputo de antigüedad y de abono del importe que por dicha antigüedad le corresponda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

(FIRMA)

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL \_\_\_\_\_

- (1) VINCULO:
- F.C. = Funcionario de Carrera
  - F.I. = Funcionaria interino
  - F.P. = Funcionario en prácticas
  - P.E. = Personal eventual
  - L.F. = Contratado laboral fijo
  - C.T. = Contratado laboral temporal
  - C.A. = Contratado administrativo

### ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL II  
CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.  
(Boletín Oficial del Estado núm. 246 de 14 de octubre de 2006)

D. \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ N.R.P.: \_\_\_\_\_

CUERPO/ESCALA: \_\_\_\_\_

CATEGORIA/PLAZA: \_\_\_\_\_

SITUACION ADMINISTRATIVA/LABORAL: \_\_\_\_\_

CATEGORÍA/CUERPO, ESCALA, PLAZA O PLANTILLA	VINCULO (1)	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
<b>TOTAL SERVICIOS A RECONOCER</b>										

Certifico la exactitud de los datos anteriores, según los antecedentes que obran en esta unidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

(FIRMA)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE

- (1) VINCULO:
- F.C. = Funcionario de Carrera
  - F.I. = Funcionaria interino
  - F.P. = Funcionario en prácticas
  - P.E. = Personal eventual
  - L.F. = Contratado laboral fijo
  - C.T. = Contratado laboral temporal
  - C.A. = Contratado administrativo

## ANEXO IV

Vista la instancia presentada con fecha \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ por el trabajador que presta servicios en este Ministerio / Organismo / Ente y cuyas circunstancias se indican a continuación:

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
<b>Categoría Profesional</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>	<b>Nº D.N.I.</b>

por la que solicita acumulación, a efectos de antigüedad, de servicios prestados en el ámbito de aplicación del II Convenio Unico, al amparo de lo previsto en el artículo 73.1 del citado Convenio:

Resultando de la/s certificaciones de servicios aportada/s y de su expediente personal que se han prestado los servicios que seguidamente se detallan:

MINISTERIO/ ORGANISMO/ ENTE	CATEGORÍA/CUERPO, ESCALA, PLAZA O PLANTILLA	VINCULO (1)	DESDE			HASTA			TOTAL		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
<b>TOTAL SERVICIOS A RECONOCER EN ESTE ACTO</b>											
<b>TOTAL SERVICIOS RECONOCIDOS CON ANTERIORIDAD</b>											
<b>TOTAL SERVICIOS ACUMULADOS</b>											

**RESUELVE:** estimar la petición debiendo procederse a la formalización del correspondiente documento de cómputo de antigüedad.

Madrid, \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_  
(Cargo)

(Firma)

- (1) VINCULO:
- F.C. = Funcionario de Carrera
  - F.I. = Funcionaria interino
  - F.P. = Funcionario en prácticas
  - P.E. = Personal eventual
  - L.F. = Contratado laboral fijo
  - C.T. = Contratado laboral temporal
  - C.A. = Contratado administrativo